

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
PLANEACIÓN

**LIOEP No. 020 DE 2021**

( 21 de Septiembre de 2021 )

<b>OTORGAR</b>	<b>X</b>
NEGAR	-

<b>JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ.</b> Representante Legal. <b>GRUPO SOLERIUM S.A. FIDEICOMITENTE</b> del <b>FIDEICOMISO P.A. TORRE BARCELONA</b>	C.C. 79.149.549 de Usaquén. NIT Solerium: 900.251.401-1 NIT Fideicomiso: 830.054.539-0
Apoderado y Profesional Responsable: <b>ANDRES FERNANDO ROJAS DUARTE.</b> Ingeniero Civil.	C.C. 79.959.871 de Bogotá D.C. Matrícula Profesional 25202162118 CND.

<b>OBRA</b>	Intervención del andén y construcción una rampa de acceso peatonal sobre el costado de la Carrera 5 del predio con nomenclatura urbana Calle 5 No. 20-89/39, identificado con el CHIP AAA0272SYEP del Barrio Las Nieves en la Localidad de Santa Fé – proyecto TORRE BARCELONA.
<b>DESTINACION</b>	Andén y rampa de acceso peatonal de uso público.
<b>URB/BARRIO/DLLO</b>	Barrio Las Nieves
<b>PLANO URBANÍSTICO</b>	Plano de Subdivisión 628/3 y Licencia de Construcción LC 15-1-0434 del 27 de noviembre del 2015 de la Curaduría Urbana No. 1, revalidada mediante Resolución No. 11001-4-20-0691 del 14 de febrero del 2020 de la Curaduría Urbana No. 4.
<b>ARÈA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m<sup>2</sup>)</b>	<b>92.48 mts<sup>2</sup></b> (zona dura)

**PLANOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:**

PLANO Nº	CONTENIDO
PLANO No. 1 de 2 – EP01	PLANO DE LOCALIZACIÓN a escalas 1:400 y 1:100
PLANO No. 2 de 2 – EP02	PROPUESTA DE INTERVENCION a escalas 1:25, 1:40, 1:50 y 1:100

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMARON PARTE DEL EXPEDIENTE LOS SIGUIENTES RADICADOS:**

**Radicado SDP No. 1-2021-26767 del 05 de abril del 2021.**  
Adicionales radicados SDP No. 2-2021-35065 y 1-2021-53259

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**CONCEPTOS SDP Y OTRAS ENTIDADES:**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Conceptos SDP (Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP)	SI -	3-2020-17386	Octubre 15 del 2020
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	SI -	3-2020-17889	Octubre 22 del 2020
		3-2020-18188	Octubre 27 del 2020
Registro Fotográfico	SI -	Incluido en el documento de memoria descriptiva del proyecto y en el PLANO No. 1 de 2 – EP01.	

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:**

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA
Certificación Gas Natural VANTI	SIN	SIN
Certificación ENEL CODENSA	SIN	SIN
Certificación Acueducto	S-2019-362246 3331003-2019-2747	Diciembre 30 del Febrero 25 del 2020
Certificación Telefonía - CLARO	RT: 1181171	SIN
Certificación ETB	GRD-EOI 2240 - 2019	Diciembre 26 del 2019

**CONSIDERACIONES:**

**I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.**

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

**II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.**

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.". Así mismo, en esta materia son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

III. Antecedentes del trámite:		
1	<b>Radicación</b>	La solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público fue formulada mediante el radicado SDP No. 1-2021-26767 del 05 de abril del 2021.
2	<b>Modalidad de LIOEP</b>	Licencia de Intervención de Espacio Público - LIOEP para la Intervención de un andén y una rampa de acceso peatonal, modalidad autorizada en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	<b>Identificación del Solicitante</b>	El titular de la solicitud es la firma <b>GRUPO SOLERIUM S.A.</b> identificada con NIT 900.251.401-1, en calidad de <b>FIDEICOMITENTE</b> del <b>FIDEICOMISO P.A. TORRE BARCELONA</b> , que cuenta con NIT 830.054.539-0, y representada legalmente por el señor <b>JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ</b> , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.549 de Usaquén.  El señor <b>JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ</b> , en su condición de representante legal otorgó poder al señor <b>ANDRES FERNANDO ROJAS DUARTE</b> identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 79.959.871 de Bogotá D.C. para adelantar la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a nombre de la firma <b>GRUPO SOLERIUM S.A.</b> La dirección de notificaciones del apoderado es Carrera 78 #11C-21 – Torre 1- 1209, tal como quedó incorporado en el formulario único nacional.
4	<b>Espacio Público Objeto de LIOEP</b>	Intervención del andén y construcción una rampa de acceso peatonal sobre el costado de la Carrera 5 del predio con nomenclatura urbana Calle 5 No. 20-89/39, identificado con el CHIP AAA0272SYEP del Barrio Las Nieves en la Localidad de Santa Fé, correspondiente al proyecto TORRE BARCELONA.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

5	<b>Revisión</b>	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	<b>Acta de Observaciones</b>	Por medio del oficio SDP No. 2-2021-35065 del 09 de mayo del 2021 se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	<b>Respuesta al Acta de Observaciones</b>	Mediante radicado SDP 1-2021-53259 del 23 de junio del 2021, el señor ANDRES FERNANDO ROJAS DUARTE, en su calidad de apoderado para el trámite respectivo, presentó respuesta al Acta de Observaciones mencionada dentro del término legalmente establecido.

**IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones.**

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

**V. CONCESIÓN DE LA LIOEP**

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA la intervención del andén y construcción una rampa de acceso peatonal sobre el costado de la Carrera 5 del predio con nomenclatura urbana Calle 5 No. 20-89/39, identificado con el CHIP AAA0272SYEP del Barrio Las Nieves en la Localidad de Santa Fé, correspondiente al proyecto TORRE BARCELONA.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de presente licencia son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
PLANO No. 1 de 2 – EP01	PLANO DE LOCALIZACIÓN a escalas 1:400 y 1:100
PLANO No. 2 de 2 – EP02	PROPUESTA DE INTERVENCION a escalas 1:25, 1:40, 1:50 y 1:100

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en el artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 que contiene las normas sobre la red de andenes, y también a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

## VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

***“Artículo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.*

Por medio de la Resolución 222 del 25 de febrero del 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus Covid-19 hasta el 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, el presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones previstas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la firma GRUPO SOLERIUM S.A. identificada con NIT 900.251.401-1, en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO P.A. TORRE BARCELONA, que cuenta con NIT 830.054.539-0, y representada legalmente por el señor JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.549 de Usaquén, quien confirió poder para adelantar el trámite

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

de la Licencia al señor ANDRES FERNANDO ROJAS DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 79.959.871 de Bogotá D.C., a quién le fue atribuida la facultad de notificarse de la decisión adoptada en la presente actuación administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución deberá ser notificada a la firma GRUPO SOLERIUM S.A., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ, y al señor ANDRES FERNANDO ROJAS DUARTE, al correo electrónico [JCSOLER@MAC.COM](mailto:JCSOLER@MAC.COM) y/o [jcsoler@mac.com](mailto:jcsoler@mac.com) el cual aparece en el correspondiente certificado de existencia y representación, y al correo electrónico [asesorias@asydu.com](mailto:asesorias@asydu.com) y/o [ASESORIAS@ASYDU.COM](mailto:ASESORIAS@ASYDU.COM), aportado por la peticionaria dentro del trámite respectivo.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la firma solicitante y al apoderado, a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º- OTORGAR** licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de intervención la firma GRUPO SOLERIUM S.A. identificada con NIT 900.251.401-1, en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO P.A. TORRE BARCELONA, que cuenta con NIT 830.054.539-0, y representada legalmente por el señor JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.549 de Usaquén, autorizando la iintervención del andén y construcción una rampa de acceso peatonal sobre el costado de la Carrera 5 del predio con nomenclatura urbana Calle 5 No. 20-89/39, identificado con el CHIP AAA0272SYEP del Barrio Las Nieves en la Localidad de Santa Fé, correspondiente al proyecto TORRE BARCELONA.

Por medio de la presenta autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
PLANO No. 1 de 2 – EP01	PLANO DE LOCALIZACIÓN a escalas 1:400 y 1:100
PLANO No. 2 de 2 – EP02	PROPUESTA DE INTERVENCION a escalas 1:25, 1:40, 1:50 y 1:100

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre “las normas para la red de andenes”.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1645597.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. En la franja de mobiliario pueden ser instaladas las señales de tránsito, pero el contenido de dichas señales depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Movilidad y la Empresa Transmilenio.
5. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
6. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
7. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
8. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**Artículo 2º- Vigencia de la Licencia:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

**Artículo 3º- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN.** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la firma GRUPO SOLERIUM S.A. identificada con NIT 900.251.401-1, en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO P.A. TORRE BARCELONA, que cuenta con NIT 830.054.539-0, y representada legalmente por el señor JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.549 de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Usaquén, o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico [JCSOLER@MAC.COM](mailto:JCSOLER@MAC.COM) y/o [jcsoler@mac.com](mailto:jcsoler@mac.com), el cual aparece en el correspondiente certificado de existencia y representación.

Esta Licencia deberá ser notificada al señor ANDRES FERNANDO ROJAS DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 79.959.871 de Bogotá D.C., quien fue apoderado para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la firma GRUPO SOLERIUM S.A. La dirección electrónica de notificaciones incorporada en el formulario único nacional es la siguiente [asesorias@asydu.com](mailto:asesorias@asydu.com) y/o [ASESORIAS@ASYDU.COM](mailto:ASESORIAS@ASYDU.COM)

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º- RECURSOS:** Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

**(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C, a los 21 días de Septiembre 2021.



**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Revisó: Abg. Nelly Yolanda Vargas Contreras, P.E. –Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Arq. Gabriele Murgia, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Elaboró: Arq. Astrid Garzón. Profesional Especializada de la DTEP.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.